

Salario Mínimo	• 141.70	INPC Mar.	• 111.8	UMA Diario	• 89.62	Recargo Por Mora	• 1.47%	Tipo de Cambio	• 19.83	UDIS	• 6.790084
----------------	----------	-----------	---------	------------	---------	------------------	---------	----------------	---------	------	------------

CANCELACION DE CSD POR INCUMPLIMIENTO A DECLARACION ANUAL.

Ha concluido el plazo para el cumplimiento de la presentación de la declaración anual para Personas Morales, y para las Personas Físicas con la aplicación que el pasado 5 de Abril, el SAT dio a conocer mediante la quinta versión anticipada de la “Primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal, que se ampliaba el plazo para la presentación de la declaración anual hasta el último día de mayo.

La falta de presentación de esta declaración trae como consecuencias:

- Requerimiento de la autoridad que deriva en multas.
- Determinación presuntiva por parte de la autoridad.
- Presentación de querellas ante autoridad competente por la posible comisión de delitos fiscales

Sin embargo, desde el año 2020 se añadió una afectación directa a las operaciones de los contribuyentes que es la **restricción temporal de los certificados de sello digital (CSD)**, que procederá cuando la autoridad detecte que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, **omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo**, y por si fuera poco, también cuando NO presenten de dos o más declaraciones provisionales o definitivas, es decir declaraciones del Impuesto sobre la Renta, y del Impuesto al Valor Agregado tanto como sujetos directos o retenedores.

El tema con la restricción en el uso de los CSD representa un verdadero problema para el contribuyente, toda vez que la autoridad fiscal cuenta con un plazo máximo de 10 días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la solicitud para emitir la resolución, misma que da a conocer a través del buzón tributario.

Así las cosas, **CUMPLIR** con la presentación de las declaraciones provisionales y anuales resulta conveniente para todos los contribuyentes.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel

Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Jorge Luis Gómez
jorge.gomez@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.